



310.53
EXP NO. 402 DE 16 DE AGOASTO DE 2019
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1044

RESOLUCIÓN No.

() 27 DIC 2023
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES"

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE - CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 1372 de 31 de octubre de 2019, se resolvió **OTORGAR, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS** a la empresa **GRUPO OBINCO S.A.S** identificada con **NIT: 901.015.115-2**, a través de su representante legal, para la operación de la **PLANTA DE ASFALTO** localizada en el Municipio de Toluviejo, Departamento de Sucre, por contar con los elementos y equipos necesarios para minimizar los impactos sobre calidad del aire en desarrollo de sus actividades productivas y de servicio contenidas en el Plan de Manejo Ambiental.

Que, mediante de Auto No. 1250 de 17 de diciembre de 2019, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que designara al profesional que corresponda de acuerdo al eje temático y practicara visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No. 1372 de 31 de octubre de 2019.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita de inspección ocular y en base a ello emitió informe de visita de fecha 12 de noviembre de 2020, el cual en sus conclusiones establece que la empresa Grupo Obinco S.A.S, NO le ha dado cumplimiento al artículo cuarto en sus incisos 4.1 y 4.2, manifestando el peticionario que los monitoreos de calidad del aire y de fuentes fijas no se han realizado, debido a la emergencia sanitaria lo que conllevó a la parada de operaciones de las plantas y de la no disponibilidad de laboratorios para la ejecución de dichos monitoreos.

Que, a mediante Auto No. 0764 de 24 de septiembre de 2021, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que practicaran visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas y obligaciones contenidas en la Resolución No. 1372 de 31 de octubre de 2019.

Que, a través de oficio con radicado interno No. 5147 de 29 de julio de 2022, la empresa Grupo Obinco S.A.S, a través de su representante legal informa a CARSUCRE, que a partir del 1 de agosto hasta el 13 del mismo se estará realizando el desmonte de la planta de asfalto ubicada en el kilómetro 1.7 vía Toluviejo – San Onofre, en el Municipio de Toluviejo.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico visita de seguimiento el 11 de agosto de 2022, emitiendo informe de visita de fecha 17 de agosto de 2022, en el cual se concluye lo siguiente:

- *La empresa Grupo Obinco S.A.S., no se encuentra operando emisiones de humos, gases, vapores, polvos y/o partículas de la operación de su sistema como fuente fija.*

310.53
EXP NO. 402 DE 16 DE AGOASTO DE 2019
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

CONTINUACION RESOLUCIÓN N° **1044**
()
"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES" **27 DIC 2023**

- *Para el control de las emisiones existentes la empresa Grupo Obinco S.A.S., no implemento sistema de control de emisiones atmosféricas en cumplimiento de la normativa ambiental. Toda vez que no fue necesario, al no contar con su operación desde el inicio del proyecto.*
- *Bajo la novedad que presenta la empresa, esta no logro ejecutar los incisos estipulados en la resolución de aprobación (inciso 4.1, 4.2, 4.4, 4.6).*
- *En la inspección ocular y técnica se observó que en las instalaciones de la empresa Grupo Obinco S.A.S., aun reposan maquinarias y equipos complementarios de la planta de asfalto, tales como contenedores de full oil y asfalto, tanques, calderas y demás componentes por lo que no se recomienda el cierre del expediente.*

Que, a través oficio con radicado interno No. 1476 de 07 de marzo de 2023, el peticionario informa que a partir del 9 de marzo de 2023 se estará realizando el desmonte de la trituradora ubicada en el kilómetro 1.7 vía Toluviejo – San Onofre, municipio de Toluviejo; perteneciente a la empresa Grupo Obinco S.A.S.

Que, mediante Auto No. 1211 de 24 de agosto de 2023, se dispuso remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar lo indicado en el oficio con radicado interno No. 1476 de 07 de marzo de 2023, así mismo determinar de forma técnica la viabilidad de cerrar el expediente.

Que, la Subdirección de Gestión Ambiental practico inspección ocular emitiendo INFORME DE VISITA DE 07 DE DICIEMBRE DE 2023, en el cual se estable:

- *La empresa "PLANTA DE ASFALTO DEL GRUPO OBINCO", dio por culminada toda actividad vinculada a una planta de asfalto y trituradora en el sitio ubicado geográficamente N: 9°28'13" W:75°25'34", puesto que realizó el total desmantelamiento de sus equipos y maquinarias.*
- *En cumplimiento del Auto No 1211 de 24 de agosto de 2023, se concluye que la empresa "PLANTA DE ASFALTO DEL GRUPO OBINCO" no se encuentra operando en el sitio ubicado geográficamente N: 9°28'13" W:75°25'34".*
- *Actualmente en área donde operaba la empresa "PLANTA DE ASFALTO DEL GRUPO OBINCO", se encuentra a cargo del Consorcio GMS, para la puesta en marcha del proyecto montaje y operación de una planta de trituración de materiales pétreos, amparado bajo Resolución N° 0886 del 02 de noviembre de 2023 emitida por CARSUCRE. La empresa Consorcio GMS a fecha de visita, no ha dado inicio de sus operaciones puesto que, se encuentran en fase de pruebas rutinarias de la planta trituradora.*
- *Se recomienda a la Secretaría General de CARSUCRE, archivar el expediente No. 402 del 16 de agosto de 2019, permiso de emisiones atmosféricas.*

Que, con base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la empresa **GRUPO OBINCO S.A.S** identificada con **NIT: 901.015.115-2**, NO inicio actividades referentes a la operación de la planta asfáltica, no se hizo uso del permiso de emisiones atmosféricas otorgado mediante Resolución No. 1372 de 31 de octubre de 2019, expedida por la



310.53
EXP NO. 402 DE 16 DE AGOASTO DE 2019
PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1044 # 1044

CONTINUACION RESOLUCIÓN No.

()
“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES”

27 DIC 2023

Corporación Autónoma Regional de Sucre; por tanto, no le es obligatorio el cumplimiento de las medidas contenidas en dicha resolución.

Que, en concordancia con la Ley 1564 de 12 de julio de 2012, “*Por la cual se expide el Código General del Proceso*”, y de acuerdo con lo plasmado en su artículo 122 establece: Formación y Archivo de los expedientes. El inciso final del mismo señala: “***El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca (...)***”

Que, de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar el archivo del expediente No. 402 de 16 de agosto de 2019.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

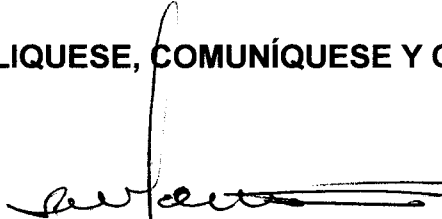
ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE el ARCHIVO del expediente de permiso No. 402 de 16 de agosto de 2019, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente resolución.

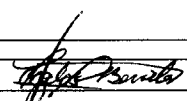
ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo de conformidad con los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al **GRUPO OBINCO S.AS.**, identificado con **NIT: 901.015.115-2**, a través de su representante legal, en la Calle 32 No. 33 – 119 Apto 402, Sincelejo – Sucre, y al correo electrónico: grupoobincosas@gmail.com en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	CARLOS BENÍTEZ HERNÁNDEZ	ABOGADO CONTRATISTA	
REVISÓ	LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ	SECRETARÍA GENERAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.

Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala, Teléfono: Conmutador 605 – 2762037
Línea Verde 605 – 2762045,
Web: www.carsucre.gov.co E-mail: Carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo - Sucre